



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-2009- 018

PARA: DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

DE: ARQ. FERNANDO CORDERO C.
Presidente

ASUNTO: Proyecto de Ley de Utilización de la Asignación General y Especial de Derechos Especiales de Giro.

FECHA: 31 AGO. 2009

Señor Secretario, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el **Proyecto de Ley de Utilización de la Asignación General y Especial de Derechos Especiales de Giro**, remitido por el Asambleísta Luis Noboa, mediante oficio No. 009-LNI-PRIAN-09, de 27 de agosto de 2009, para que sea difundido a las/los Asambleístas y a la ciudadanía a través del portal web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr. 2709

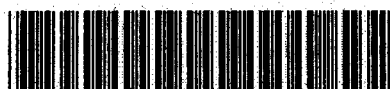
ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

FECHA: 31-AGO-09 HORA: 15:00

FIRMA: [Firma]



W. Z.



B4JIHIREWG

Trámite 2709

Código validación B4JIHIREWG

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO PRESIDENCIA

Fecha recepción 27-ago-2009 12:15

Numeración documento 009-lni-prian-09

Fecha oficio 27-ago-2009

Remitente NOBOA LUIS

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Anexa: 3 folios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 27 de agosto 2009

Oficio No. 009-LNI-PRIAN-09

Arquitecto
Fernando Cordero
Presidente de la Asamblea Nacional
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad al artículo 134 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted, el Proyecto de Ley de Utilización de la Asignación General y Especial de Derechos Especiales de Giro, a fin de que se sirva disponer el trámite correspondiente.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de de consideración y estima.

Atentamente;

Luis A. Noboa Icaza
Asambleísta Provincial

Asambleistas que respaldan el Proyecto de Ley de Utilización de la Asignación General y Especial de Derechos Especiales de Giro.

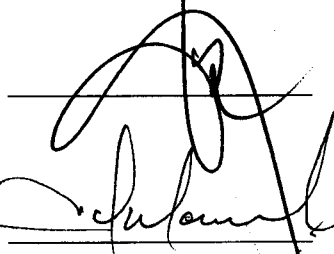
NOMBRE

FIRMA

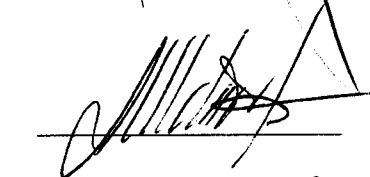
Luis Noboa



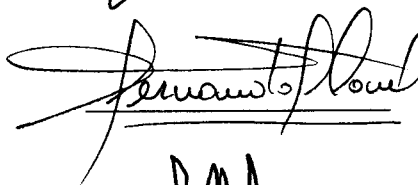
Vicente Taiano



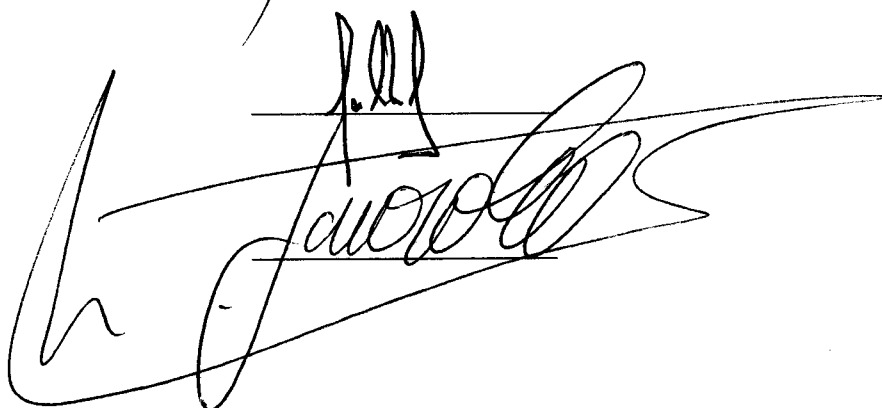
Tito Nilton Mendoza



Wladimir Vargas



Fernando Flores



Lenin Chica

Luis Morales



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**Ley de Utilización de la Asignación General y Especial de
Derechos Especiales de Giro**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo de los 20 (G-20) en la Reunión en Londres el 2 de abril, decidieron apoyar el crecimiento de los mercados emergentes y de países en desarrollo ampliando los recursos de préstamos del Fondo Monetario Internacional a 750 billones de dólares.

Varios países desarrollados se comprometieron a una contribución bilateral inmediata para aumentar la línea de crédito, conocida como Nuevos Arreglos de Préstamo, o NAB con mayor flexibilidad a 500 billones de dólares y usar los recursos de la venta de oro del FMI por 6 billones de dólares para adicionar el financiamiento de los países pobres en los siguientes dos o tres años.

Además el G-20 apoyo una Asignación General de Derechos Especiales de Giro por 250.000 millones de dólares para ampliar la liquidez global y también urgió por una urgente ratificación de la Cuarta Enmienda del FMI, inicialmente propuesta en 1997, que tenía por objeto una asignación especial de DEG con más equidad.

Como resultado la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional (FMI) aprobó una asignación general de Derechos Especiales de Giro (DEG) por US\$250.000 millones el 7 de agosto 2009 para proporcionar liquidez al sistema económico mundial.

El Directorio Ejecutivo del FMI avaló la asignación general después de que los dirigentes del G-20 se comprometieran a incrementar la liquidez mundial en la reunión cumbre de abril.

La asignación general de DEG se hará efectiva el 28 de agosto de 2009 y beneficiará a los países miembros del FMI que participan en el Departamento de Derechos Especiales de Giro (en la actualidad, los 186 miembros sin excepción) en forma proporcional a sus cuotas vigentes con el FMI, que en términos generales se basan en su tamaño relativo dentro de la economía mundial.

Esta operación brindará a cada participante un monto en DEG equivalente a alrededor de 74,13% de su cuota, y el total de las asignaciones podría pasar de unos US\$33.000 millones (DEG 21.400 millones) a alrededor de US\$283.000 millones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La asignación general de DEG es una respuesta multilateral concertada frente a la crisis mundial que ofrece un respaldo significativo a los miembros del FMI.

Al Ecuador le corresponde el 224,1 millones de DEG que en dólares a la cotización aprobada del 26 de julio de 2009 corresponde US\$347.583.481.

La Cuarta Enmienda del Convenio Constitutivo del FMI, contempla una asignación especial extraordinaria de DEG. Esta asignación se hará efectiva el 9 de septiembre de 2009, a los 30 días de la entrada en vigencia de la Cuarta Enmienda.

El total de DEG creados en virtud de esa asignación ascendería a DEG 21.500 millones (alrededor de US\$33.000 millones).

La Cuarta Enmienda, propuesta en septiembre de 1997, requería la aprobación de tres quintas partes de los miembros de la organización con el 85% del derecho de voto total. Esa cifra se alcanzó hace poco con la aprobación de Estados Unidos.

Al Ecuador le corresponde 31,3 millones de DEG que a la cotización del 26 de agosto representa US\$48.851.162 dólares.

La asignación general al Ecuador es de US\$347.583.481 dólares más una especial de US\$48.851.162 dólares. En total US\$396.434.643 dólares.

Los recursos entregados son no reembolsables y de libre disponibilidad.

Es de conocimiento general, que las instituciones públicas de salud no cuentan y peor avalan la disponibilidad y acceso a medicamentos para los estratos poblacionales de bajos ingresos y que estos recursos sean administrados con transparencia y honestidad.

Que el deporte no cuenta con fondos suficientes para la preparación de deportistas de alto rendimiento.

El objetivo del presente Proyecto de Ley es la utilización adecuada de estos recursos de libre disponibilidad y no reembolsables. *Ala*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Republica determina que la salud forma parte de los derechos del buen vivir;

Que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;

Que el Estado se obliga al acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud;

Que el Estado debe garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población;

Que el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas;

Que el Estado impulsará el acceso masivo al deporte y auspiciará la preparación y participación de deportistas en competencias Internacionales;

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente LEY.

**LEY DE UTILIZACION DE LA ASIGNACION GENERAL Y ESPECIAL DE
DERECHOS ESPECIALES DE GIRO**

Artículo Único.- La Asignación General y la Asignación Especial de Derechos Especiales de Giro (DEG) se aplicarán en 90% para financiar proyectos de salud para facilitar el cumplimiento del literal 7 de el Art. 363 de la Constitución de la Republica del Ecuador y el 10% para el Comité Olímpico Ecuatoriano para financiar la preparación de deportistas de alto rendimiento.